



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN TRABAJO CONJUNTO CON LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PRESENTADOS POR LA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL "ALIANZA CIUDADANA DE QUERÉTARO A.P.E."**

**I. Presentación de estados financieros.** El veintisiete de enero de dos mil diecisiete, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>1</sup>, el escrito con folio 000236, signado por la C. Ma. Concepción Herrera Martínez, en su carácter de secretaria general de la asociación política estatal Alianza Ciudadana de Querétaro, A.P.E.<sup>2</sup>, a través del cual se presentaron los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre de dos mil dieciséis.

**II. Recepción de estados financieros.** El treinta de enero del presente año, se recibieron en esta Unidad Técnica de Fiscalización<sup>3</sup> los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre de dos mil dieciséis, presentados por la asociación política.

**III. Integración de expediente.** Derivado de lo anterior, mediante proveído del treinta de enero del presente año, se integró el expediente respectivo a la presentación de los estados financieros, registrándose con clave IEEQ/UTF/05/2017.

Una vez integrado el expediente se procedió a la fiscalización de la información financiera, verificando la entrega del Balance General, Estado de Ingresos y Egresos, Estado de Origen y Aplicación de Recursos, relaciones analíticas y documentación comprobatoria.

**IV. Remisión de observaciones.** Mediante proveído del catorce de marzo de este año, la Unidad Técnica remitió el quince del mismo mes y año el oficio UTF/025/2017 al presidente de la asociación política, el formato 30AP, mismo que contiene las observaciones derivadas de la revisión de los estados financieros del cuarto trimestre de dos mil dieciséis.

**V. Contestación de observaciones.** El treinta y uno de marzo del año en curso, se recibió en la Unidad Técnica, el escrito con folio 00611, signado por la C. Ma. Concepción Herrera Martínez, en su carácter de secretaria general de la

<sup>1</sup> En adelante Instituto

<sup>2</sup> En adelante asociación política.

<sup>3</sup> En adelante Unidad Técnica.

000139



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

asociación política, mediante el cual dio contestación a las observaciones efectuadas a los estados financieros relativos al cuarto trimestre de dos mil dieciséis.

**VI. Se ordena formular Dictamen:** Por proveído del treinta y uno de marzo del presente año, emitido por la Unidad Técnica, se ordenó la formulación del dictamen correspondiente de los estados financieros del cuarto trimestre de dos mil dieciséis, con el objeto de ser sometido a consideración por parte de la Comisión de Fiscalización.

### CONSIDERANDOS:

**Primero. Competencia.** De conformidad a lo establecido en los artículos 47 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 29 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Unidad Técnica, son los órganos operativos del Organismo Electoral Local, facultados para vigilar el cumplimiento a la obligación que tiene la asociación política establecida en el artículo 33, fracción IV de la Ley Electoral; así como de la elaboración del dictamen correspondiente.

**Segundo. Materia del dictamen.** El presente documento tiene como finalidad, analizar y dictaminar los estados financieros relativos al cuarto trimestre de dos mil dieciséis, presentados por la asociación política, con el objeto de ser sometido a consideración del Consejo General mediante la resolución correspondiente.

**Tercero. Marco jurídico aplicable.** Sustentan el fondo del presente dictamen, las siguientes disposiciones jurídicas:

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En

000140



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La ley establecerá los mecanismos y acciones necesarios que permitan al Instituto y a las autoridades educativas federal y locales una eficaz colaboración y coordinación para el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones.

**Artículo 14.** A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

...

**Artículo 16.** Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

...

Los Poderes Judiciales contarán con jueces de control que resolverán, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los indiciados y de las víctimas u ofendidos. Deberá existir un registro fehaciente de todas las comunicaciones entre jueces y Ministerio Público y demás autoridades competentes.

Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio.

...

**Artículo 116.** El poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrá reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

...

**IV.** De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

000141



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

...

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes:

...

### Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**Artículo 31.** Son derechos de las asociaciones políticas debidamente acreditadas:

...

IV. Financiar sus actividades a través de financiamiento privado y autofinanciamiento, los cuales conjuntamente no podrán exceder al equivalente del cincuenta por ciento de la parte igualitaria de financiamiento público que corresponda a cada partido político, de conformidad con lo previsto en la fracción I, inciso b) del artículo 37 de esta Ley. Para estos efectos, se aplicará lo dispuesto en los artículos 39, 40, 41 primer párrafo y 42 de esta Ley."

**Artículo 33.** Las asociaciones políticas están obligadas a:

...

IV. Presentar al Instituto Electoral de Querétaro, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en el plazo y términos que disponga esta Ley.

...

**Artículo 39.** El financiamiento privado comprende:

- a) Financiamiento por la militancia;
- b) Financiamiento de simpatizantes;
- c) Autofinanciamiento, y
- d) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

El financiamiento privado se ajustará a los siguientes límites anuales:

Para el caso de las aportaciones de militantes, el dos por ciento del financiamiento público otorgado a la totalidad de los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y precampañas en el año de que se trate.

...

000142



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo foliado con los requisitos que marca la Ley General de Partidos Políticos, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o especie.

...

**Artículo 41.** Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.

**Artículo 43.** Los candidatos independientes, partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera que fijen las leyes generales y el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**Artículo 44.** Las asociaciones políticas a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento;
- II. Administrar el patrimonio de la asociación política;
- III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley;
- IV. Validar la documentación de los estados financieros, mancomunadamente con el dirigente estatal;
- V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones;
- VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización para asociaciones políticas.

**Artículo 47.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General.

El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.

La documentación legal comprobatoria será devuelta a las asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.

000143



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Artículo 49.** El Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales, que presenten las asociaciones políticas. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.

Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.

**Artículo 60.-** El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad máxima, publicidad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales y, en lo que les corresponda, a los candidatos independientes, partidos políticos y coaliciones."

**Artículo 65.** El Consejo General tiene competencia para:

**XXIV.** Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Comisión de Fiscalización, relativos a estados financieros de asociaciones políticas, candidatos independientes y de partidos políticos, en aquellos casos en que el Instituto Nacional Electoral delegue dicha atribución al Instituto;

**XXV.** Ordenar la práctica de auditorías a las asociaciones políticas, así como a los partidos políticos y candidatos independientes, en los términos establecidos por esta Ley, en aquellos casos en que el Instituto Nacional Electoral delegue dicha atribución al Instituto;

...

**Artículo 71.** El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

a) En todo caso, contará con una Comisión de Fiscalización la cual se sujetará a los lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

b) La Comisión de Fiscalización, estará integrada por tres consejeros electorales y tendrá como facultades las siguientes:

c) Revisar y someter a la aprobación del Consejo General los proyectos de resolución relativos a los dictámenes que emita la Unidad Técnica de Fiscalización.

000144



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

d) Revisar y someter a la aprobación del Consejo General los proyectos de resolución relativos a los procedimientos y quejas en materia de fiscalización, en los términos del reglamento que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

...

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización contará con una Unidad Técnica de Fiscalización en la materia.

...

### **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro**

**Artículo 42 Bis.** El Instituto contará con una Unidad Técnica de Fiscalización, la cual dependerá de la Comisión de Fiscalización del Consejo General.

### **Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.**

**Artículo 29.** La Dirección de Organización con apoyo de la Unidad Técnica de Fiscalización dictaminará, los estados financieros, dentro del plazo establecido por la Ley; para lo cual se observará el contenido de este Reglamento.

**Artículo 30.** La Unidad Técnica de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a las asociaciones políticas, la presentación de información y documentación necesaria para verificar el contenido de los estados financieros

**Artículo 32.** De la revisión de los estados financieros que ejecute la Unidad Técnica de Fiscalización se podrán generar observaciones

**Artículo 33.** Las asociaciones políticas, deberán dar respuesta a las observaciones dentro del plazo de los diez días siguientes a la fecha en que se notifiquen. En caso de observaciones posteriores, el plazo para responder será de tres días.

**Artículo 34.** En los escritos de respuesta a las observaciones las asociaciones políticas, podrán exponer lo que a su derecho convenga sin contravenir a las disposiciones aplicables en la fiscalización; pudiendo aclarar, rectificar y aportar documentación e información idónea para subsanar lo observado.

Los documentos deberán ser suscritos por el presidente mancomunadamente con el responsable del órgano interno.

**Artículo 35.** El o los escritos de respuesta a las observaciones no implican en su caso, que se dé por satisfactorio la respuesta a lo observado.  
Se podrá solicitar aclaración sobre el contenido del escrito, contando con un plazo de hasta tres días hábiles para responder el presidente y el responsable del órgano interno.

000145



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



INSTITUTO ELECTORAL  
QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

**Artículo 36.** En la emisión del dictamen deberán tomarse en consideración las aclaraciones que presenten las asociaciones políticas, procediendo a establecer en dicho dictamen lo que considere aplicable y conducente a cada punto en particular.

**Artículo 37.** El dictamen deberá contener cuando menos lo siguiente:

- I. Antecedentes;
- II. Marco Jurídico;
- III. Informe Técnico, y
- IV. Conclusiones, señalando el sentido del dictamen y, en su caso, las recomendaciones o inconsistencias de fondo detectadas

**Artículo 38.** El dictamen podrá tener uno de los siguientes sentidos:

- I. Aprobatorio cuando la asociación política, acredite origen, monto y destino de los recursos financieros y solo existan recomendaciones por actos u omisiones formales, o
- II. No aprobatorio, cuando la asociación política, incurra en inconsistencias de fondo.

Se consideran inconsistencias de fondo, la omisión de:

- a) Presentar los estados financieros completos;
- b) Presentar la documentación legal comprobatoria completa;
- c) Exhibir información o documentación verídica;
- d) Proporcionar información o documentación requerida;
- e) Acatar de manera reiterada las recomendaciones hechas, y
- f) Acreditar el origen, monto y destino de los recursos

**Artículo 40.** El Consejo General emitirá el acuerdo correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquella en que los dictámenes se sometan a consideración.

Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior se estará a lo siguiente:

a) Cuando se apruebe un dictamen que apruebe los estados financieros presentados y en el mismo se hayan emitido recomendaciones, el Consejo General, en el acuerdo correspondiente, apercibirá a la asociación política para que en ejercicios posteriores omita las irregularidades detectadas;

b) Cuando se apruebe un dictamen que a su vez no apruebe los estados financieros presentados, en el acuerdo respectivo se acordará el inicio del procedimiento sancionador previsto en la ley, o

000146



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

c) Cuando no se apruebe un dictamen, se ordenará su devolución, con las instrucciones necesarias, para que en un plazo no menor a veinte días emita un nuevo dictamen.

**Artículo 41.** Una vez que el Consejo emita el acuerdo sobre el dictamen respectivo, se atenderá lo siguiente:

I. La Secretaría enviará a la Dirección de Organización y a la Unidad Técnica de Fiscalización copia certificada de los acuerdos tomados, dentro de los tres días hábiles posteriores a la sesión en que se hubiesen aprobado;

II. Trascurrido el plazo para impugnar los acuerdos, la Secretaría informará a la Dirección de Organización y la Unidad Técnica de Fiscalización respecto de los que hubiesen quedado firmes, a efecto de que proceda a entregar a la asociación política, la documentación legal comprobatoria.

**Artículo 42.** La Unidad Técnica de Fiscalización, una vez que esté firme el acuerdo del Consejo General relativo a los estados financieros correspondientes, marcará con un sello de "revisado" la documentación legal comprobatoria y foliará las fojas de las carpetas que la contienen, para su posterior entrega a las asociaciones políticas.

**Cuarto. Cumplimiento a disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.** La Unidad Técnica, con la finalidad de dar una opinión que se incluya dentro del dictamen emitido, analizó los estados financieros y documentación comprobatoria exhibida por la asociación política, verificando el monto y destino de los recursos utilizados, los cuales tuvieron que haber sido registrados conforme a la naturaleza del gasto, cumplir con los postulados básicos de la información financiera y clasificándose en las cuentas contables que corresponden, conforme al Catálogo de Cuentas y Formatos 2016.

De la revisión que se realizó a los estados financieros y documentación comprobatoria se emitieron observaciones, las cuales se generaron de acuerdo a las anomalías de forma detectadas, con la finalidad de que la asociación política pudieran llevar a cabo las correcciones o aclaraciones que fueran pertinentes, con fundamento en lo establecido en los artículos 32, 33 y 34 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Una vez que la asociación política respondió a dichas observaciones, la Unidad Técnica, llevó a cabo la revisión a las respuestas y documentación presentada, para valorar la pertinencia de que con ello, fueran subsanadas las observaciones realizadas, y por consiguiente, encontrarse en la posibilidad de emitir el informe técnico que es parte integral del dictamen.

**Quinto. Técnicas de auditoría y cumplimiento de los postulados básicos de contabilidad.** Al efectuar la fiscalización de los estados financieros, se realizaron procedimientos de revisión en el trimestre en cuestión. La extensión

000147



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

del procedimiento de auditoría que se estimó necesario se determinó tras considerar la importancia relativa, el riesgo valorado y el grado de seguridad que se tuvo previsto alcanzar al fiscalizar, es por ello, que se implementaron pruebas de control para comprobar que la información coincidiera entre lo reportado en los estados financieros, con lo registrado contablemente y con la documentación comprobatoria que se respalda en su conjunto.

A partir del 1 de enero de 2006, entró en vigencia la Norma de Información Financiera A2 denominada "Postulados Básicos", emitida por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, la cual tiene como objetivo el definir los postulados básicos sobre los cuales debe operar el sistema de información contable.

Los postulados básicos son fundamentos que configuran el sistema de la información contable y rigen el ambiente bajo el cual debe de operar, dando pauta para explicar en qué momento y como deben reconocerse los efectos derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicamente una entidad, los cuales se explican a continuación:

### 1) Sustancia económica.

"La sustancia económica debe prevalecer en la delimitación y operación del sistema de información contable, así como en el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a una entidad.

Es decir el sistema de información contable debe ser delimitado en forma tal que pueda ser capaz de captar la esencia económica del ente emisor y reflejar dicha sustancia en el momento de su reconocimiento contable de acuerdo con su realidad económica y no solo en atención a su forma jurídica, cuando una y otra no coincidan.

Por consecuencia las formalidades jurídicas deben de analizarse en un contexto adecuado, a la luz de la sustancia económica con el fin de que no distorsionen el reconocimiento contable. Debe otorgarse por lo tanto, prioridad al fondo o sustancia económica sobre la forma legal."

### 2) Entidad económica.

"La entidad económica es aquella unidad identificable que realiza actividades económicas, constituida por combinaciones de recursos humanos, materiales y financieros, conducidos y administrados por un único centro de control que toma decisiones encaminadas al cumplimiento de los fines específicos para los que fue creada; la personalidad de la entidad económica es independiente de la de sus accionistas, propietario o patrocinadores.

Cabe mencionar que la entidad económica no coincide necesariamente con la entidad jurídica.

000148



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Para la emisión de información financiera, la entidad económica debe prevalecer sobre los componentes individuales que en su caso la integran.

Por lo tanto la entidad económica puede ser un sujeto jurídicamente independiente o un conjunto de ellos, siempre y cuando éstos se encuentren controlados bajo un único centro de decisiones."

### 3) Negocio en marcha.

"La entidad económica se presume en existencia permanente, dentro de un horizonte de tiempo ilimitado, salvo prueba en contrario por lo que las cifras en el sistema de información contable representan valores sistemáticamente obtenidos con base en las Normas de Información Financiera. En tanto prevalezcan dichas condiciones, no deben determinarse valores estimados provenientes de la disposición o liquidación del conjunto de los activos netos de la entidad (disolución, suspensión de actividades, quiebra o liquidación)."

### 4) Devengación contable.

"Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo una entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas y de otros eventos, que le han afectado económicamente, deben de reconocerse contablemente, en el momento en que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables.

Es decir la contabilidad sobre una base de devengación no solo capta transacciones, transformaciones internas y eventos pasados que representen cobros o pagos de efectivo, sino obligaciones de pago en el futuro.

Es importante destacar que debemos entender como realización el momento en que se materializa el cobro o el pago de la partida en cuestión, lo cual normalmente sucede al recibir o pagar efectivo o su equivalente, o bien al intercambiar dicha partida por derechos u obligaciones. Aun cuando no se haya materializado dicho cobro o pago, la partida en cuestión se considera devengada cuando ocurre, en tanto se considera realizada para fines contables, cuando es cobrada o pagada.

Por lo que se concluye que al momento de la devengación contable de una partida no coincide necesariamente con su momento de realización."

### 5) Asociación de costos y gastos con ingresos.

"Los costos y los gastos de una entidad deben de identificarse con el ingreso que generen en el mismo periodo, independientemente de la fecha en que se realicen.

Los costos y gastos del periodo contable cuyos beneficios económicos futuros no pueden identificarse o cuantificarse razonablemente deben de reconocerse directamente en los resultados del periodo."

### 6) Valuación.

"Los efectos financieros derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a la entidad deben de cuantificarse

000149



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

en términos monetarios, atendiendo a los atributos del elemento a ser valuado, con el fin de captar el valor económico más objetivo de los activos netos.

En un reconocimiento inicial, el valor económico más objetivo es el valor original de intercambio al momento que se devengan los efectos económicos. Se entenderá como valor original de intercambio el costo o recurso histórico inicial de un activo o pasivo, o en su caso, la estimación del beneficio o sacrificio económico futuro de un activo o pasivo.

Cabe mencionar que en el reconocimiento posterior, dicho valor puede modificarse o ajustarse."

### 7) Dualidad económica.

"La estructura financiera de una entidad económica está constituida por los recursos de los que dispone para la consecución de sus fines y por las fuentes para obtener dichos recursos, ya sean propias o ajenas.

Derivado de lo anterior se destaca que los activos representan recursos económicos con los que cuenta la entidad, en tanto que los pasivos y el capital contable o patrimonio representan participaciones en la obtención de dichos recursos."

### 8) Consistencia.

"Ante la existencia de operaciones similares en una entidad, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

Cabe mencionar que algunas normas particulares establecen tratamientos contables alternos y se debe seleccionar el que mejor refleje la sustancia económica de la operación.

La consistencia coadyuva a la comparabilidad de la información financiera en una misma entidad en diferentes periodos contables y en comparación con otras entidades. Sin embargo, la necesidad de la comparabilidad no debe ser un freno a la evolución y mejoramiento de la calidad de la información financiera generada por el sistema contable.

No se debe de perder de vista que cualquier cambio contable que afecte la comparabilidad debe sujetarse a lo dispuesto por las Normas de Información Financiera particulares."

**Sexto. Informe técnico.** Con base en la revisión de los estados financieros presentados por la asociación política, el análisis de la información y documentación comprobatoria, se desprenden las siguientes:

000150



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## CONCLUSIONES.

### Observación 1.

De conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y con base en el Catálogo de Cuentas y Formatos 2016, se solicita a la asociación política presente el formato 16AP "Relación de Inventarios", registrando la fecha correcta del trimestre a fiscalizar.

### Respuesta.

"Se presenta el formato 16AP "Relación de Inventarios" registrando la fecha correcta del trimestre a fiscalizar"

### Conclusión.

La observación se tiene debidamente subsanada, en cuestión de que la organización presentó el formato 16AP "Relación de Inventarios" realizando la modificación solicitada por esta Unidad Técnica.

### Observación 2.

Con fundamento en el artículo 15 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y en el numeral 10 del Catálogo de Cuentas y Formatos 2016, se solicita a la asociación política, presente el formato 33AP "Recibo de Ingresos" No. de folio 83, plasmando correctamente la firma del C. Cristian Alberto García Hernández.

### Respuesta.

"Se presenta el formato 33AP "Recibo de Ingresos" No. de folio 83, plasmando correctamente la firma del C. Christian Alberto García Hernández"

### Conclusión.

La observación se tiene debidamente subsanada, en virtud de que la organización presentó el formato 33AP "Recibo de Ingresos", plasmando correctamente la firma de la persona que entrego el recurso y anexando copia de la credencial para votar como documentación comprobatoria.

De lo expuesto en este apartado y a manera de resumen, tenemos que de las dos observaciones efectuadas, la asociación política subsanó todas y cada una de ellas.

000151



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Una vez fiscalizados los estados financieros, la información y la documentación presentada por la asociación resulta el siguiente:

## INFORME TÉCNICO

### INGRESOS

#### I. Financiamiento privado.

##### a) **Cuotas de afiliados o similares.**

1. La asociación política informó que en el trimestre a fiscalizado no obtuvo ingresos por concepto de financiamiento privado, en el rubro de cuotas de afiliados o similares.

##### b) **Donaciones y aportaciones**

2. La asociación política informó que en el trimestre fiscalizado obtuvo ingresos por concepto de financiamiento privado, en el rubro de donaciones y aportaciones, por un importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Del mismo modo se informa que derivado de los movimientos efectuados en los trimestres anteriores sumado a los movimientos del trimestre en cuestión, la asociación tiene como resultado; un saldo acumulado al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, por la cantidad de \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 M.N.), lo cual representa el 0.564% del límite establecido en el artículo 31, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, aplicando para estos efectos lo previsto en el artículo 37, fracción I, inciso b) de la Ley en mención.

##### c) **Autofinanciamiento.**

3. La asociación política informó que en el trimestre fiscalizado no obtuvo ingresos por concepto de financiamiento privado, en el rubro de autofinanciamiento.

##### d) **Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.**

4. La asociación política informó que en el trimestre fiscalizado, no obtuvo ingresos por concepto de financiamiento privado, en el rubro de financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

000152



## EGRESOS

### I. Actividades ordinarias permanentes

#### a) **Gastos de operación**

1. La asociación política en el trimestre fiscalizado, no generó erogación alguna por concepto de actividades ordinarias permanentes, en la cuenta de gastos de operación.

#### b) **Gastos de administración**

2. La asociación política en el trimestre fiscalizado, no generó erogación alguna por concepto de actividades ordinarias permanentes, en la cuenta de gastos de administración.

#### c) **Gastos generales**

3. La asociación política en el trimestre fiscalizado, no generó erogación alguna por concepto de actividades ordinarias permanentes, en la cuenta de gastos de generales.

#### d) **Adquisición de bienes muebles**

4. La asociación política en el trimestre fiscalizado, no generó erogación alguna por concepto de actividades ordinarias permanentes, en la cuenta de adquisición de bienes muebles.

#### e) **Adquisición de bienes inmuebles**

5. La asociación política en el trimestre fiscalizado, no generó erogación alguna por concepto de actividades ordinarias permanentes, en la cuenta de adquisición de bienes inmuebles.

#### f) **Gastos financieros**

6. La asociación política en el trimestre fiscalizado, generó gastos por concepto de actividades ordinarias permanentes, en el rubro de gastos financieros por la cantidad de \$3,460.55 (tres mil cuatrocientos sesenta pesos 55/100 M.N).

Del mismo modo se informa que derivado de los movimientos efectuados en el trimestre fiscalizado, sumado a los movimientos de trimestres

000153



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

anteriores, se tiene como resultado; un saldo acumulado al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, por la cantidad de \$9,460.55 (nueve mil cuatrocientos sesenta pesos 55/100 M.N.).

II. Actividades para alcanzar objetivos políticos y sociales

a) **Educativas**

1. La asociación política en el trimestre fiscalizado, no generó erogación alguna por concepto de actividades para alcanzar objetivos políticos y sociales, en la cuenta de educativas.

b) **Capacitación**

2. La asociación política en el trimestre fiscalizado, no generó erogación alguna por concepto de actividades para alcanzar objetivos políticos y sociales, en la cuenta de capacitación.

c) **Investigación**

3. La asociación política en el trimestre fiscalizado, no generó erogación alguna por concepto de actividades para alcanzar objetivos políticos y sociales, en la cuenta de investigación.

d) **Editoriales**

4. La asociación política en el trimestre fiscalizado, no generó erogación alguna por concepto de actividades para alcanzar objetivos políticos y sociales, en la cuenta de editoriales.

La información contable proporcionada por la asociación política, correspondiente al cuarto trimestre de dos mil dieciséis, se contiene en el Balance General, en el Estado de Ingresos y Egresos y en el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, que a continuación se muestran:

000154



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
SECRETARÍA GENERAL EJECUTIVA

**2 AP. BALANCE GENERAL**

Fecha: 29 de enero de 2016

Alcaldía Cuicladana de Querétaro, APE  
Correspondiente al Periodo: Del 1 de Octubre al 31 de Diciembre de 2015

Identificación

1. Denominación de la Asociación Política: Alianza Cuicladana de Querétaro, APE  
 2. Domicilio Fiscal: Carretera de Misahuatlán No. 110-292 Col. Carreteras, C.P. 76050, Querétaro, Qro.  
 3. Registro Federal de Contribuyentes: AGAB82910MZA

No. Cuenta	CIRCULANTE	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
111	Caja		
112	Bancos	0.00	0.00
113	Deudores Diversos	0.00	1,539.45
114	Anticipo a Proveedores	0.00	0.00
<b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>0.00</b>	<b>1,539.45</b>
<b>FIJO</b>			
121	Equipo de Comunicación		
122	Equipo de Computo	0.00	0.00
123	Equipo Audiovisual	0.00	0.00
124	Equipo de Transporte	0.00	0.00
125	Mobiliario y Equipo de Oficina	0.00	0.00
126	Terrénos	0.00	0.00
127	Edificios	0.00	0.00
128	Comunicaciones	0.00	0.00
<b>TOTAL DE ACTIVO FIJO</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>DIFERIDO</b>			
131	Desahos en Cuenta	0.00	0.00
132	Reservas y Fideicomisos	0.00	0.00
<b>TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>		<b>0.00</b>	<b>1,539.45</b>
<b>PASIVO</b>			
No. Cuenta	CIRCULANTE	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
211	Proveedores	0.00	0.00
212	Proveedores Civiles	0.00	0.00
213	Proveedores Fiscales	0.00	0.00
<b>TOTAL DE PASIVO</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>PATRIMONIO</b>			
No. Cuenta	PATRIMONIO	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
310	Patrimonio		
311	Resultado del Ejercicio Actual	0.00	0.00
312	Resultado de Ejercicios Anteriores	0.00	1539.45
<b>TOTAL DE PATRIMONIO</b>		<b>0.00</b>	<b>1,539.45</b>
<b>TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b>0.00</b>	<b>1,539.45</b>

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

Nombre

Persona que preside el Comité Estatal: SERGIO HERRERA HERRERA Firma

Responsable del órgano interno: MA. CONCEPCION HERRERA MARTINEZ

000155



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**3 AP. ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS**

Fecha : 29 de enero de 2016

Alcaldía Cuatrecasas de Querétaro, APE      Corresponsable el Período:      Del 1 de Octubre al 31 de Diciembre de 2016

Código de Cuenta:

1. Determinación de la Asociación Política: Mianza Ciudadana de Querétaro, APE  
 2. Domicilio Fiscal: Centro de Miravalle No. 113-307 Col. Carreitas, C.P. 76550, Querétaro, Qro.  
 3. Registra Federal de Contribuyentes: ACAS0210H7A

No. Cuenta	Concepto	Saldo a 31 de Septiembre	Trimestre Actual	Acumulado
<b>INGRESOS</b>				
411	Financiamiento Privado	0.00	5,000.00	11,000.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>0.00</b>	<b>5,000.00</b>	<b>11,000.00</b>

No. Cuenta	Concepto	Trimestre Anterior	Trimestre Actual	Acumulado
<b>EGRESOS</b>				
510	Actividades ordinarias permanentes	5,000.00	3,460.55	9,460.55
520	Actividades para alcanzar objetivos políticos y sociales	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>		<b>5,000.00</b>	<b>3,460.55</b>	<b>9,460.55</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>		<b>0.00</b>	<b>1,539.45</b>	<b>1,539.45</b>

Financios bajo protesta de decir verdad

Membre      Firma

Para ser que preside el Comité Estatal      SERGIO HERRERA HERRERA

Responsable del órgano interno      MA. CONCEPCION HERRERA MARTINEZ

000156



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO



LECTORAL  
ÉTARO  
GENERAL  
EJECUTIVA

**4 AP. ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS**

**ALIANZA CIUDADANA DE QUERÉTARO, APE**

Fecha: 29 de enero de 2016

Correspondiente al Período: Del 1 de Octubre al 31 de Diciembre de 2016

**Identificación**

1. Denominación de la Asociación Política: Alianza Ciudadana de Querétaro, APE  
 2. Domicilio Fiscal: Cóndor de Miravalle No. 110-232 Col. Camélias, C.P. 76050, Querétaro, Qro.  
 3. Registro Federal de Contribuyentes: ACA6001012A

Concepto	Origen de los Recursos	Aplicación de los Recursos	Diferencia
<b>ACTIVO</b>			
Caja	0.00	0.00	0.00
Financas	0.00	1,539.45	1,539.45
Deudas Civiles	0.00	0.00	0.00
Anticipos a Proveedores	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<b>0.00</b>	<b>1,539.45</b>	<b>1,539.45</b>
<b>PASIVO</b>			
Proveedores	0.00	0.00	0.00
Acreedores Civiles	0.00	0.00	0.00
Acreedores Fiscales	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL DE PASIVO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>0.00</b>	<b>1,539.45</b>	<b>1,539.45</b>

Concepto	Origen de los Recursos	Aplicación de los Recursos	Diferencia
<b>INGRESOS</b>			
Financiamiento Privado	5,000.00	5,000.00	11,000.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>5,000.00</b>	<b>5,000.00</b>	<b>11,000.00</b>
<b>EGRESOS</b>			
Actividades Ordinarias Permanentes	0.00	3,460.55	8,460.55
Actividades para alcanzar objetivos políticos y sociales	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>0.00</b>	<b>3,460.55</b>	<b>8,460.55</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>0.00</b>	<b>1,539.45</b>	<b>1,539.45</b>

Financamos bajo protesta de decir verdad.

Nombre

Persona que preside el Comité Estatal: BERNARDINO HERRERA HERRERA Firma

Responsable del Registro Estatal: RA. CONCEPCION HERRERA HERRERA

000157



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Séptimo. Análisis del informe técnico.** Según lo referido por los artículos 47 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 29 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, los órganos operativos competentes del organismo electoral local para realizar el análisis, estudio y posteriormente dictaminar los estados financieros trimestrales de la asociación política son; la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Unidad Técnica, por lo que una vez realizada la revisión deberá enviar el dictamen de mérito a la Comisión de Fiscalización del Instituto, quien a su vez lo remitirá a la Secretaría Ejecutiva, para ponerlo a consideración del Consejo General mediante la resolución correspondiente.

Al efecto, tal como se refiere en el informe técnico, la asociación política dio cumplimiento en tiempo y forma a la obligación enmarcada en el artículo 33, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, sin embargo, derivado de la revisión a los estados financieros del cuarto trimestre de dos mil dieciséis, se destaca que existieron irregularidades de forma, las cuales fueron reflejadas las dos observaciones realizadas, por lo que al momento en que se cotejó la documentación con la cual dieron respuesta a las observaciones, esta Unidad Técnica concluyó que la asociación subsanó todas y cada una de las observaciones realizadas.

### DICTAMEN

**PRIMERO.** Con el propósito de revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera, La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en trabajo conjunto con la Unidad Técnica Fiscalización, realizaron el estudio y análisis de los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre de dos mil dieciséis, presentados por la asociación política Alianza Ciudadana de Querétaro, A.P.E.

**SEGUNDO.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Unidad Técnica de Fiscalización, al efectuar esta revisión, dieron cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 29 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en trabajo conjunto con la Unidad Técnica de Fiscalización, con base en la revisión realizada a los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre de dos mil dieciséis, presentados por la asociación política estatal Alianza Ciudadana de Querétaro A.P.E., y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38, fracción I del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, emite dictamen en sentido **aprobatorio**, tomando en consideración que se acreditó el origen, monto y destino de los recursos utilizados, no

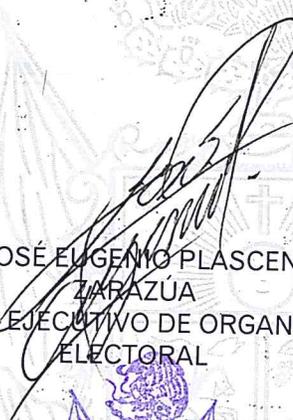
000158



**INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

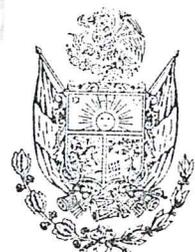
obstante, se presentaron actos u omisiones de forma, mismos que fueron reflejados en las dos observaciones efectuadas, las cuales fueron realizadas con fundamento en los artículos 32 y 33 del Reglamento invocado y analizadas en los Considerandos Sexto y Séptimo de este dictamen, por lo que, al momento en que se cotejó la documentación comprobatoria con la cual dieron respuesta, se concluyó que la asociación política subsanó todas y cada una de las observaciones realizadas.

Dado en la ciudad de Querétaro, Qro., a los tres días de abril de dos mil diecisiete.

  
LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA  
ZARAZÚA  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN  
ELECTORAL

  
DIRECCION EJECUTIVA DE  
ORGANIZACION ELECTORAL

  
LIC. SANDRA ZERMEÑO ORTIZ  
TÉCNICO ELECTORAL ADSCRITA  
A LA UNIDAD TÉCNICA DE  
FISCALIZACIÓN  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO

  
UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN

000150